Dirección Provincial de Energia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00038/2024
Pieza Administrativa E Nro. 288- E - 2024- 2501 - 0/ **Fecha: 01/07/24**
RAF 25 Direccion Provincial de Energia **Apertura: 8/7/2024 12:00**

Encuadre Legal: LEY N° 1015 - ART 18° - INC L)
Nombre o Razón Social del Proponente: .....
Domicilio: .....
C.U.I.T: ..... **Teléfono:** .....
Correo electrónico: .....

Comentario : APLICA FÓRMULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SEGÚN INFORME N° 1239/2024 LETRA:SUB-D.G.R.P. Y P.R. -M.E.C.
Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 37 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**SERVICIO DE VOLQUETE. UNIDAD**			
>>	CONTRATACIÓN ANUAL DE VOLQUETES EN PREDIO MANUEL ANGEL CAMIÑA (HÉROES DE MALVINAS ESQ. AGENTE MANUEL ANGEL CAMIÑA) Y USINA CTU (PERITO MORENO N° 2792). TAMAÑO 5 M3 ESPECIFICACIONES ADJUNTAS.	12.00	.....	.....

Memo (Nro: 14) - SOLICITUD COMPRA DIRECTA DPE
La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares que rigen para el presente acto. Se deberá presentar el formulario con los campos completos y firmados en todas sus hojas, podrá ser presentado por medio electrónico a la dirección: compras.dpe.tdf@gmail.com o por Mesa de Entradas de la DPE. Deberá tener vigencia el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF, el Certificado de Proveedores del Estado (PROTDF) y contar con Certificado de Libre Deuda en concepto de suministro de energía eléctrica del domicilio de la firma emitido por esta D.P.E.

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA ORDEN DE COMPRA
Plazo de Entrega:	SERVICIO MENSUAL
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN PUNTO 47° DECRETO PROVINCIAL REGLAMENTARIO N° 674/2011.-
Lugar de Entrega:	MENSUAL: UNA (1) UNIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA - UNA (1)UNIDAD MANUEL ANGEL CAMIÑA.-
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	08/07/2024 - 12:00HS.-
Domicilio de presentación de ofertas:	laura.paredes@dpe.com.ar - luciana.cabrera@dpe.com.ar - elia.mara.gallegos@dpe.com.ar - fernando.lescano@dpe.com.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre N°218

Fernando Lescano
División Compras
Dirección Provincial de Energia

Dirección Provincial de Energia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00038/2024
Pieza Administrativa E Nro. 288- E - 2024- 2501 - 0/ **Fecha: 01/07/24**
RAF 25 Direccion Provincial de Energia **Apertura: 8/7/2024 12:00**

Encuadre Legal: LEY N° 1015 - ART 18° - INC L)
Nombre o Razón Social del Proponente: .....
Domicilio: .....
C.U.I.T: .....**Teléfono:** .....
Correo electrónico: .....

Comentario : APLICA FÓRMULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SEGÚN INFORME N° 1239/2024 LETRA:SUB-D.G.R.P. Y P.R. -M.E.C.
Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 37 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

Vigencia del Contrato: ANUAL DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON OPCIÓN A RENOVACIÓN 12 MESES MÁS.
Garantía de Oferta:
Requiere Muestra: No
Flete a Cargo DEL PROVEEDOR.-

Fernando Lescano
División Compras
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía
FOLIO
17
Tierra del Fuego A. e I.D.A.S

ESPECIFICACIONES – SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE CONTENEDOR – CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA Y PREDIO CAMIÑA.

Características generales.

Es necesario que la Central Termoeléctrica Ushuaia y el predio de la Dirección Provincial de Energía, ubicado sobre la calle Agente Manuel Camiña cuenten con un servicio de volquetes contenedores para el deposito de residuos tipo industriales que surgen de los trabajos diarios desarrollados, por el Dpto. de Distribución y Generación. Este servicio contemplara el alquiler de volquetes contenedores de 5 M³, los cuales serán fijos mensuales, con un recambio mensual, y en el caso de que se requiera un recambio adicional el mismo se factura como servicio extra.

Dentro de dicho contrato se deberá incluir el canon por ingreso al relleno sanitario municipal de la ciudad de Ushuaia.

Cada factura mensual que sea presentada por el servicio de alquiler deberá ser acompañada por los remitos de recambio mensual del volquete contenedor, los cuales deberán contener la firma del personal del Pañol del Dto. De Distribución

Requisitos.

La empresa prestadora del servicio de volquete contenedor deberá contar con la siguiente documentación:

- Factura tipo A o C
- Proveedor del estado – Pro T.D.F
- Ingresos Brutos – inscripto en el rubro de volquete contenedor

A la empresa que resulte adjudicada se le efectuará un contrato anual, con posibilidad de prorroga por un año.

Deborah Maldonado
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
MESA DE ENTRADA
26 JUN. 2024
RECIBIDO
HORA 11:15 ADJUNTA DOC. SI / NO
Consultar a mesa _entradas@dpe.com.ar

Ing. Juan Pablo Carmueda
Jefe A/C Depto. Distribucion
Dirección de Energía
26/06/24

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
http://www.dpe.com.ar

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, representada en este acto por su Presidente, el Sr. VILLARREAL PEDRO D.N.I. Nº 12.701.983, con domicilio legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia en adelante LA DIRECCIÓN, por una parte y por la otra la firma … CUIT N° ….. con domicilio legal en calle ……. de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, referente al servicio anual de volquetes contenedores para residuos de la central Termoeléctrica Ushuaia y Depósito Manuel Angel Camiña, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: LA EMPRESA prestará por el término de un (1) año a partir de la suscripción del presente, el servicio de alquiler de dos (2) volquetes contenedores fijos de 5 m³, con un retiro mensual, para ser instalados en la central Termoeléctrica Ushuaia sita en Perito Moreno Nº 2792 y predio del Depósito Camiña sito en la Avenida Héroes de Malvinas Nº 4845 esquina Manuel Ángel Camiña; tenido en cuenta que en caso de que se requiera un recambio adicional, el mismo se factura como un servicio extra.----------

SEGUNDA: LA EMPRESA prestará el servicio de acuerdo a las condiciones detalladas en la cláusula 1°, se fija de común acuerdo entre las partes en la suma total de PESOS ….. ($ ….), siendo la suma mensual de PESOS ($ …).----------

Las facturas correspondientes serán presentadas mensualmente del 1 al 10 de cada mes posterior al de la prestación del servicio, acompañadas de los remitos correspondientes debiendo LA DIRECCIÓN a través del Departamento Distribución conformar la misma para iniciar la gestión de pago.----------

TERCERA: LA EMPRESA realizará el servicio conforme lo establecido en la Cláusula PRIMERA a partir del día … de …. de 2024 y hasta el … de ….. 2024. Se deja establecido que una vez operado el vencimiento, LA DIRECCIÓN podrá hacer ejercicio de opción a renovación hasta un plazo máximo de Doce (12) meses más en forma automática, con un ajuste establecido de acuerdo a la fórmula de redeterminación de precios, situación que deberá notificar a LA EMPRESA con un mínimo de antelación a la fecha de operación del vencimiento del presente, manteniendo las condiciones establecidas en este contrato.----------

CUARTA: Se deja expresa constancia de que el incumplimiento parcial o total de todas las obligaciones por parte de LA EMPRESA, respecto al cumplimiento íntegro del presente contrato, dará lugar a la aplicación inmediata de las sanciones previstas en las disposiciones del punto 76 RESCISION POR INCUMPLIMIENTO del Art. 34 del Decreto Provincial N.º 674/11. Sin perjuicio a ello, LA DPE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin indicación de causa, y con la sola notificación fehaciente y anticipada de TREINTA (30) días corridos. En éste caso, EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de indemnización judicial y/o extrajudicial emergente de la rescisión decidida por LA DPE. No obstante, la rescisión referida genera a LA DPE, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con TREINTA (30) días de antelación.----------

QUINTA: el monto pactado en la cláusula SEGUNDA, será abonado por LA DIRECCIÓN en Lasserre 218 de la ciudad de Ushuaia. El pago será a mes vencido y a los diez (10) días hábiles de recibida la correspondiente factura de conformidad de área respectiva.----------

SEXTA: Garantía de adjudicación: LA EMPRESA garantiza el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial Nº 674/2011 – Artículo 34° dentro de los ocho (8) días de suscripto el presente, importe que cubre suficientemente el porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total del presente.----------

SÉPTIMA: Responsabilidad del Contratado: los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de LA EMPRESA quien que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. LA EMPRESA y/o sus cosas y/o personal a su cargo, o de propiedad de terceros, y/o terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.-----

OCTAVA: Cobertura para LA EMPRESA: en caso de corresponder y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato, deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Energía dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula 3°.----------

NOVENA: Cumplimiento de Leyes Laborales y Sociales: LA EMPRESA se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente LA DIRECCIÓN no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre esta y LA DIRECCIÓN. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado LA EMPRESA originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato LA DIRECCIÓN no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslados de un empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.----------

Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DÉCIMA PRIMERA: Son a cargo de LA EMPRESA el pago de los aportes, gastos y demás imposiciones que puedan gravar su actividad.

DÉCIMA: Redeterminación de precios: Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS DE LOGISTICA DE CONTENEDORES: responde al conjunto de cargas sociales y remuneraciones del personal abocado al traslado de instalaciones y alistamiento de contenedores para su uso. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 40%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: representa el cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, a la utilidad de la firma prestadora. Sólo se conocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC-Región Patagonia -NG-INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \{0{,}40 * (\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1) + 0{,}60 * (\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1)\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre LA DIRECCIÓN Y LA EMPRESA no existe relación de dependencia alguna, resultando LA DIRECCIÓN ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA EMPRESA y nómina de Personal a su cargo exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago del los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo LA DIRECCION responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan quedando a cargo de LA EMPRESA.----

DECIMA SEGUNDA: Aceptación de Jurisdicción: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.----------

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días …del mes de … 2024.----------

Dirección Provincial de Energía
LEP